



CHUBUT

DECRETO 1432/2015 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los Efectores del Subsector Estatal de Salud.
Del: 02/10/2015; Boletín Oficial 08/10/2015.

VISTO:

El Expediente N° 4420/15-M.S., la difícil y acuciante situación actual por la que atraviesan los servicios de cirugía de los efectores Públicos de Salud en la Provincia de Chubut, y los Artículos 18° inciso 2°, 66°, 72°, 156° y concordantes de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo dictar normas generales con virtualidad de Ley cuando existan razones de necesidad y urgencia, reuniendo el acto propiciado los requisitos del artículo 156° de la Constitución Provincial;

Que los servicios de cirugía de los hospitales del Chubut se encuentran en una grave situación atento los hechos de público conocimiento en relación a los profesionales médicos cirujanos dado que los mismos han presentado la renuncia a sus cargos, conforme documentación obrante en poder de las autoridades correspondientes;

Que las renunciadas presentadas por parte de médicos cirujanos del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, Zonales de Trelew, Esquel y Puerto Madryn y Subzonal de Rawson, motivan la necesidad, entre otras, de cubrir las intervenciones a realizar en los mencionados nosocomios con cirujanos que se encuentran cumpliendo funciones en otros hospitales;

Que en virtud de lo manifestado en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia y en los Hospitales Zonales de Trelew, Esquel y Puerto Madryn, y Subzonal de Rawson las renunciadas presentadas entre los días 8 y 16 del corriente mes de septiembre se efectivizarían dentro del plazo de treinta (30) días corridos, afectando la debida cobertura de la atención de las cirugías programadas, urgencias y emergencias, y en algunos casos con la consecuente afectación del derecho a la Vida y a la Salud de las personas y de la carga laboral y de responsabilidad que genera en profesionales que actuaran en la situación descripta;

Que resulta oportuno convocar a los representantes de la Asociación de Cirujanos del Chubut a fin de generar un diálogo que permita encontrar soluciones de base a la problemática generada en los servicios de cirugía de los hospitales de Chubut referidos y que influye en la atención de personas que necesitan de dichos servicios en las localidades en que los mismos se hallan asentados como en las poblaciones de las Áreas Programáticas correspondientes a los mismos;

Que corresponde actuar de conformidad a la Constitución de nuestra Provincia, que en su artículo 18° reconoce como derechos fundamentales el derecho a la Vida y a la protección de la salud, y en su artículo 72° dispone entre otros aspectos que el Estado Provincial a través de sus efectores públicos, debe garantizar el mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud;

Que en éste cuadro de situación, mediante el cual se pone en gravísimo riesgo la salud de la población, se torna indispensable adoptar medidas de excepción adecuadas para resguardar los derechos de cada uno de los ciudadanos de nuestra provincia, y decretar la emergencia en las prestaciones de clínica quirúrgica;

Que el Estado debe asegurar la correcta prestación del servicio público de salud, debiendo disponer todas las medidas conducentes a satisfacer las necesidades sociales;

Que la naturaleza de la situación torna inconveniente seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las Leyes, por darse en el caso razones de necesidad y urgencia que ameritan el dictado del presente acto administrativo, el que será sometido a ratificación legislativa en forma inmediata, requisitos éstos que, según la doctrina más calificada, justifican el dictado válido de actos de ésta naturaleza;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Salud provincial para arbitrar los mecanismos conducentes a brindar los servicios esenciales en las prestaciones de la especialidad en emergencia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención en el presente trámite;
POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud de la Provincia del Chubut por el plazo de tres (3) meses, con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad cirugía de los hospitales públicos de la Provincia, y facúltase al Ministerio de Salud Provincial para arbitrar los mecanismos conducentes a fin de designar los médicos cirujanos que brinden los servicios esenciales e implementar medidas complementarias tendientes a garantizar las prestaciones de la especialidad en el marco de la emergencia establecida por el presente Decreto.

Art. 2°.- Convócase a la Sociedad de Cirujanos del Chubut con el fin de abrir un espacio de diálogo que permita acordar soluciones inmediatas a la problemática generada en los hospitales de la Provincia.-

Art. 3°.- Durante el periodo de emergencia declarada, las renunciaciones de los profesionales médicos cirujanos que presten servicios y/ o cumplan funciones de la especialidad, quedarán suspendidas hasta tanto otro profesional acepte desempeñar las mismas o sea aceptada su renuncia.-

Art. 4°.- Mientras dure la emergencia declarada ningún médico cirujano con desempeño en el Sistema Público de Salud podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, hasta tanto sea reemplazado por otro.

Art. 5°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. Martin Buzzi; Juan Carlos Garitano; Ing. Javier H. A. Touriñan; Arq. Maximiliano López; Cr. Pablo Daniel Scocca; Jose Maria Musmeci; Mgtr. Gabriela Marisa Dufour; Dr. José Manuel Corchuelo Blasco; Ezequiel Enrique Cufre; Lic. Ruben Oscar Zarate; Dra. Rosa Elena González.

